

Ficha Normativa

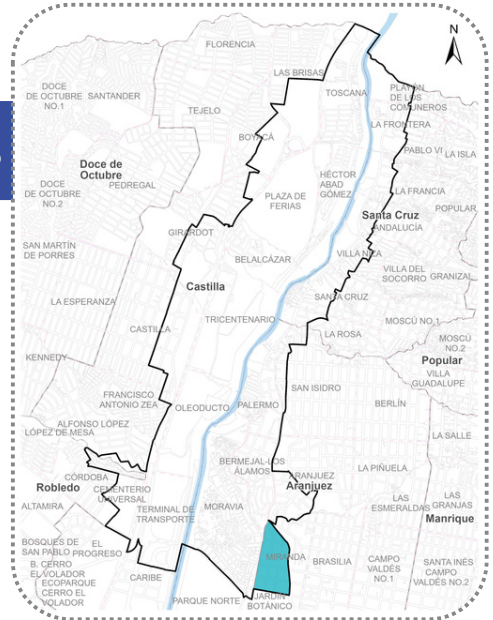
POT: Polígono Z1_REA_8 Miranda

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

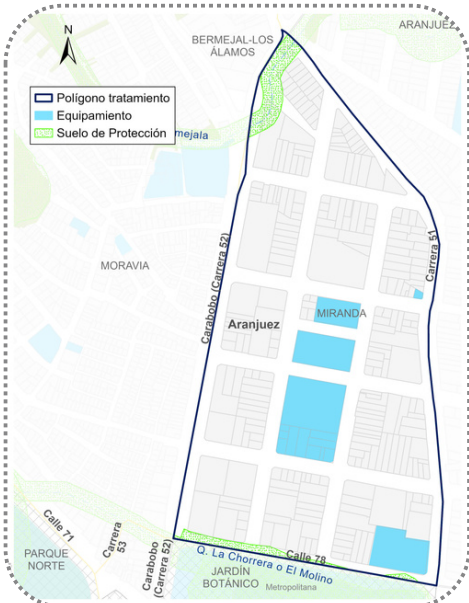
RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z1_REA_8**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Norte**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

F8



• Situación Actual



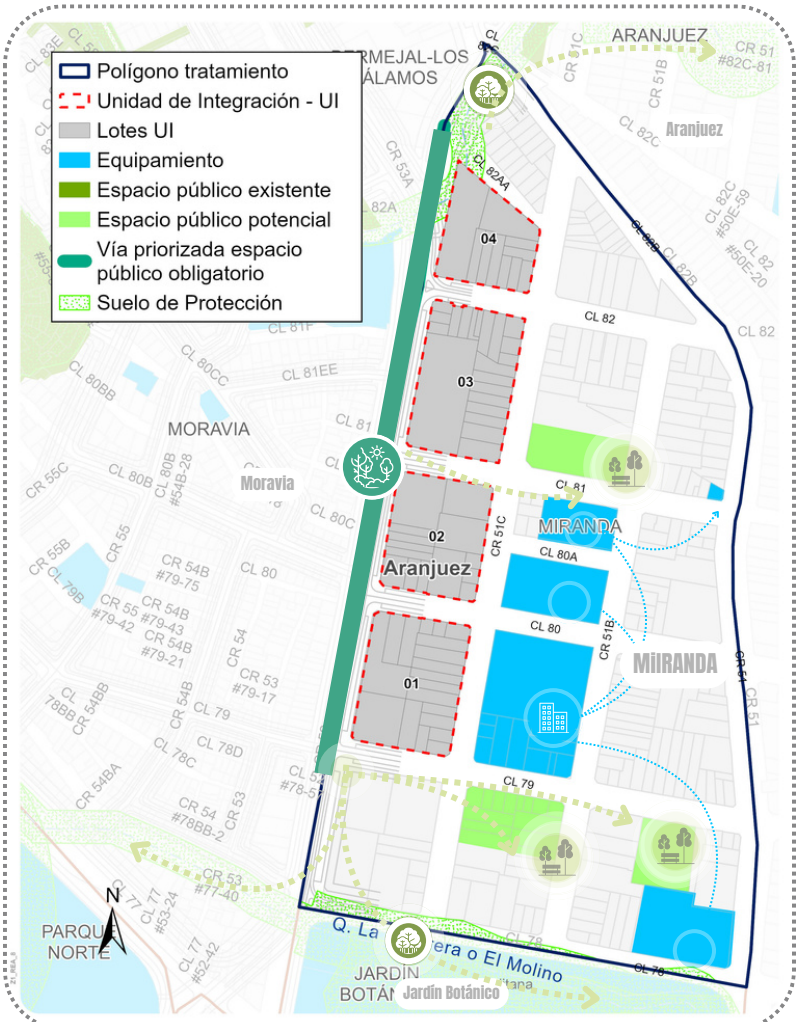
Apuestas para el Polígono

Miranda, un nuevo corazón urbano para Río Norte

Polígono localizado en el ámbito de Río Norte, entre las calles 78 y 82B y las carreras 51 y 52 – Carabobo. Su estructura urbana combina vivienda y actividades comerciales, y servicios automotrices, distribución de combustible y talleres, configurando un territorio de alta mixtura hacia sus corredores principales y de vocación predominantemente residencial hacia el interior. Su proximidad a Parque Norte, el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe y otros equipamientos de escala de ciudad ofrece una oportunidad para fortalecer las conexiones entre el tejido barrial y los sistemas públicos y ambientales.



• Planteamiento Urbanístico



- Consolidar el polígono como una pieza estratégica del modelo territorial del Macroyecto Río Norte, articulando su transformación urbana con el corredor del Río Medellín y con los sistemas de espacio público, movilidad, equipamientos y servicios
- Impulsar la transformación progresiva del tejido urbano mediante procesos de desarrollo individual e integración predial, permitiendo que la renovación se adapte a las condiciones existentes.
- Consolidar la carrera 52 – Carabobo como eje estructurante de actividad urbana, movilidad y espacio público, en función de su localización estratégica y articulándola con el tejido residencial y los espacios públicos del interior del polígono.
- Fortalecer las conexiones peatonales, ambientales y urbanas entre Miranda, Parque Norte y el Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe, consolidando una red de espacio público de escala barrial que se articula con los equipamientos del entorno.
- Reconocer las actividades comerciales y de servicios, existentes como parte de la estructura económica del territorio, promoviendo su adaptación y transformación progresiva.

Convenciones Temáticas

- Polígono tratamiento
- Suelos de Protección
- Lotes UI
- Equipamientos
- Unidad de Integración Obligatoria - UIO
- Espacio Público existente
- Espacio Público Cesión en Sitio
- Espacio Público Potencial

Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z1_REA_8 - Miranda, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos xxxx del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas La Bermejala y La Chorrera o El Molino, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx-



Amenaza y Riesgo:

- 1.Conforme al Mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, el polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 54 del Acuerdo Distrital XXX.
- 2.Conforme a los Mapas protocolizados No. 6 - Amenaza por Inundaciones y 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales se identifican en el polígono zonas en amenaza alta, media y baja por avenidas torrenciales y zonas en amenaza alta y baja por inundación, asociadas a la quebrada La Bermejala, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo de los artículos 55 y 56 del mismo Acuerdo, respectivamente.
- 3.Las zonas caracterizadas en amenaza media y alta por avenidas torrenciales se consideran zonas con condición de riesgo conforme al Mapa protocolizado No. 11 - Riesgo por Avenidas Torrencial, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 58 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Equipamientos Colectivos

- 1.Para la actuación de generación de nuevos equipamientos colectivos se deben cumplir las disposiciones establecidas en el artículo 120 "Criterios generales de manejo para el Subsistema de Equipamientos Colectivos" del Acuerdo Distrital xxx, las cuales son aplicables a todas las categorías del subsistema. Asimismo, en función de la categoría y del componente del equipamiento colectivo que se pretenda generar, se deben aplicar los criterios de manejo específicos que correspondan.
- 2.Las actuaciones aplicables a los equipamientos colectivos existentes se identifican en el artículo 132 "Tipos de actuación en el Subsistema de Equipamientos Colectivos" del citado Acuerdo.



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y

- 1.Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado oriental de la Carrera 52 (Carabobo), con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono, y de conformidad con el planteamiento urbanístico definido para este polígono.
- 2.Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 m², salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.
- 3.En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.



Subsistema de Movilidad

- 1.El sistema arterial delimita el polígono en todos sus costados: por el occidente la Avenida Carabobo (carrera 52), por el oriente y el nororiente la Avenida Bolívar (carrera 51 y calle 82B), y por el sur la calle 78. Al interior se identifica la calle 80 como eje colector prioritario, articulador de las avenidas Carabobo y Bolívar y conexión con los polígonos adyacentes hacia el oriente y con la calle 80B del polígono Moravia. La malla vial interna de apoyo está conformada por la carrera 51C y las calles 79 y 82.
- 2.Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. Las vías no incluidas en dichas tablas conforman la sección normativa que corresponda a su jerarquía vial.
- 3.Sobre la Avenida Carabobo y la calle 78 se conservan las ciclorrutas existentes y se construyen las proyectadas, articuladas con la red de ciclorrutas del Distrito. Las actuaciones urbanísticas conforman andenes con las secciones definidas en las tablas de la presente ficha y dan continuidad peatonal entre los corredores de las avenidas Carabobo y Bolívar.



1. Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente a las áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no se exige retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, la exención se aplica únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.
2. Reconfiguración del entramado vial. En el marco de la gestión de los proyectos del polígono podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. El Departamento Administrativo de Planeación, a solicitud de los interesados, viabiliza las intervenciones y surte el trámite del Decreto 712 de 2021, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital en el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

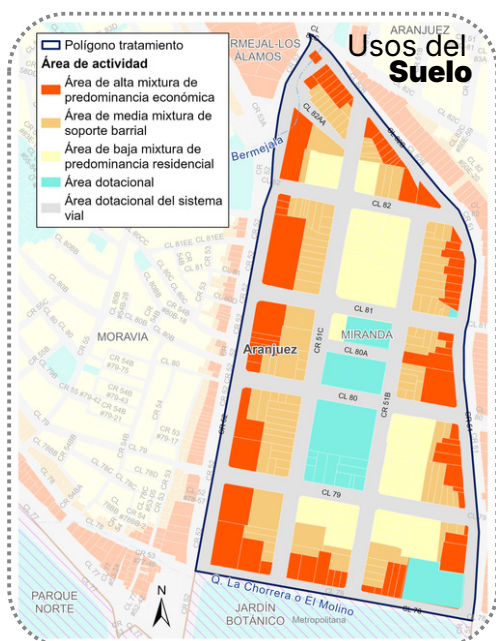


- 1.El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-.
- 2.El manejo e intervención de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Asociación para el fomento del reciclaje Soy Reciclo ESP y Alianza Industrial JH S.A.S. deberán atender las disposiciones establecidas en el Artículo 167 del Acuerdo Distrital xxx.

Sistema de Ocupación



Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el Artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-.





Densidad Básica: 300 viv/ha

Densidad
Adicional:

El polígono cuenta con una densidad adicional de 120 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Estado actual Desarrollo Desarrollo inferiores a 1.000 m2	300 viv/ha	0	0	320viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2	300 viv/ha	120 viv/ha	0	420 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en Dinero \$
Desarrollo superiores a 2.000 m2	300 viv/ha	218 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)	300 viv/ha	218 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad Adicional
- Densidad máxima
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad media y alta mixtura	60%

Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Áreas verdes en los desarrollos. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados incorporan áreas verdes con el fin de reducir el déficit de superficie verde por habitante del polígono, que es de 2,56 m²/hab. La selección y el establecimiento de las especies se sujetan a los lineamientos del Artículo 663 (Gestión de la Red de Conectividad ecológica) del Acuerdo Distrital XXX, al Plan Distrital de Silvicultura Urbana y al Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.
2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a las avenidas Bolívar y Carabobo y las calles 79 y 80, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.
3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el Artículo 164 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Subsistema de Planificación Complementaria

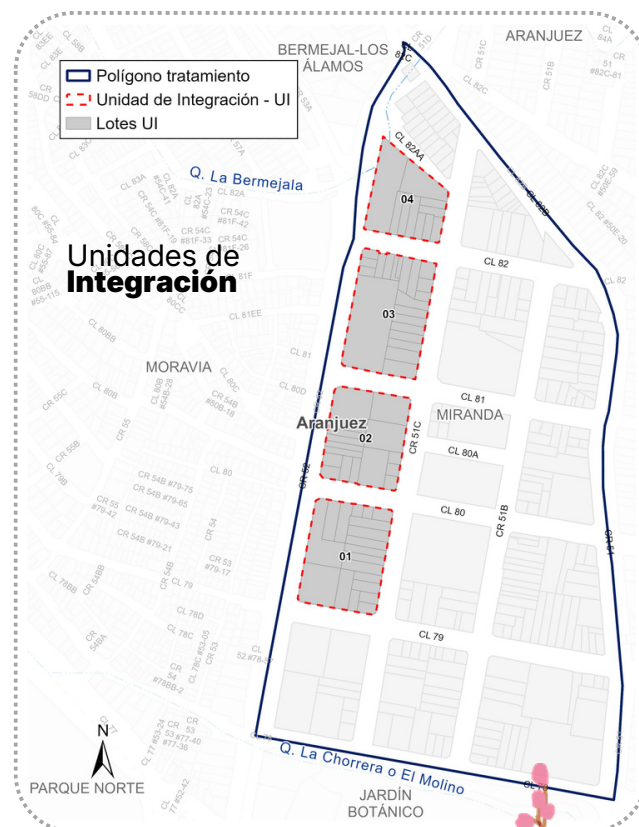
Se podrán formular Planes Parciales de Operación Urbana Especial para planificar y gestionar el desarrollo de intervenciones específicas sobre áreas particulares del polígono de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Subsistema de Planificación Complementaria del Acuerdo Distrital xxx, sin que ello implique la modificación del planteamiento urbanístico definido por el Macroproyecto.



Unidades de Integración

1. Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Norte. Se definen 4 Unidades de Integración (UI), en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio que se localizará sobre el sobre el costado oriental de la Carrera 52 (Carabobo).

2. El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.

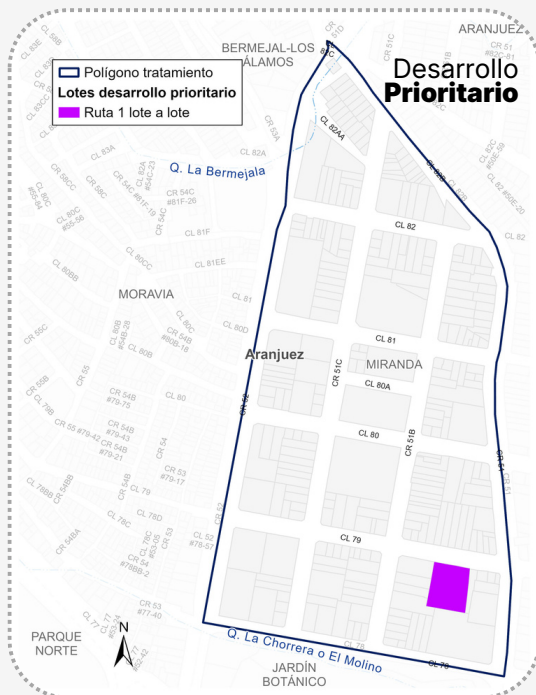


Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 588 - Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo Prioritario

- 1.Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 04150090028, 04150170016, 04150060004, 04150060009, 04150220020, 04150120009, 04150150012, 04150230008, 04150220005
- 2.Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al Artículo 52 de la Ley 388 de 1997.



Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.



Reajuste de tierras

El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.

Subsistema de Financiación

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

- 1.Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.



Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

- 1.Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z1_REA_8 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a las siguientes vías: carrera 52, carrera 51, calle 78 y calle 82 B.
- 2.Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

- 1.Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.
- 2.La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

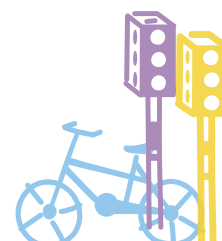
- 1.Cumplimiento en sitio. El cumplimiento de las cesiones urbanísticas se priorizará en sitio, con el fin de materializar el espacio público y los equipamientos definidos por el planteamiento urbanístico, en particular las áreas de cesión obligatoria previstas sobre la carrera Carrera 52 (Carabobo).
- 2.Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.
- 3.Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de conformidad con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales

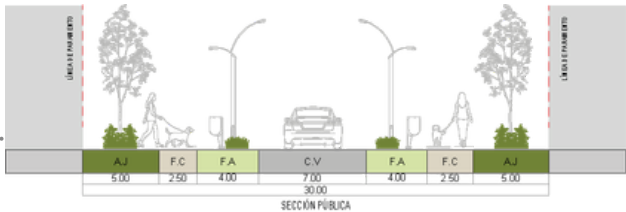


- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| EP Espacio Público Projectado | CV Calzada Vehicular |
| FA Franja de Amoblamiento | SC Separador Central |
| CR Ciclorruta | AJ Antejardín |
| CS Calzada de Servicio | FC Franja de Circulación |
| SL Separador lateral | |

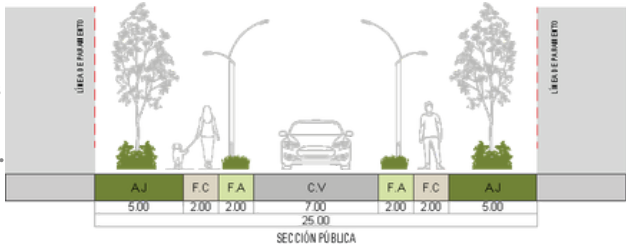
Carabobo / Carrera 52
Entre calles 78 y 82



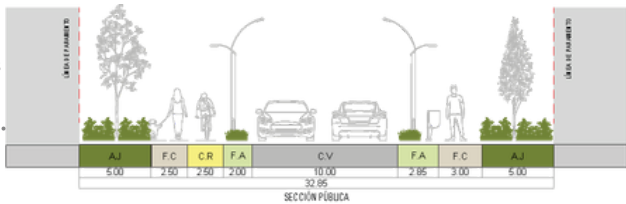
Av. Bolívar / Carrera 52
Entre calles 79 y 82



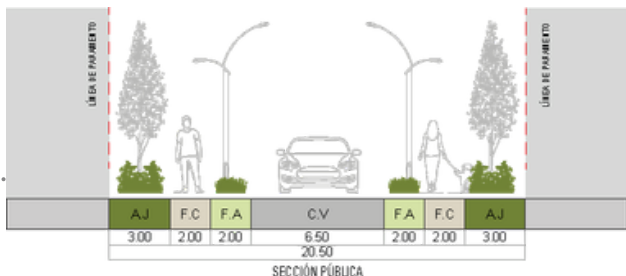
Calle 82 B
Entre carreras 51 y 52



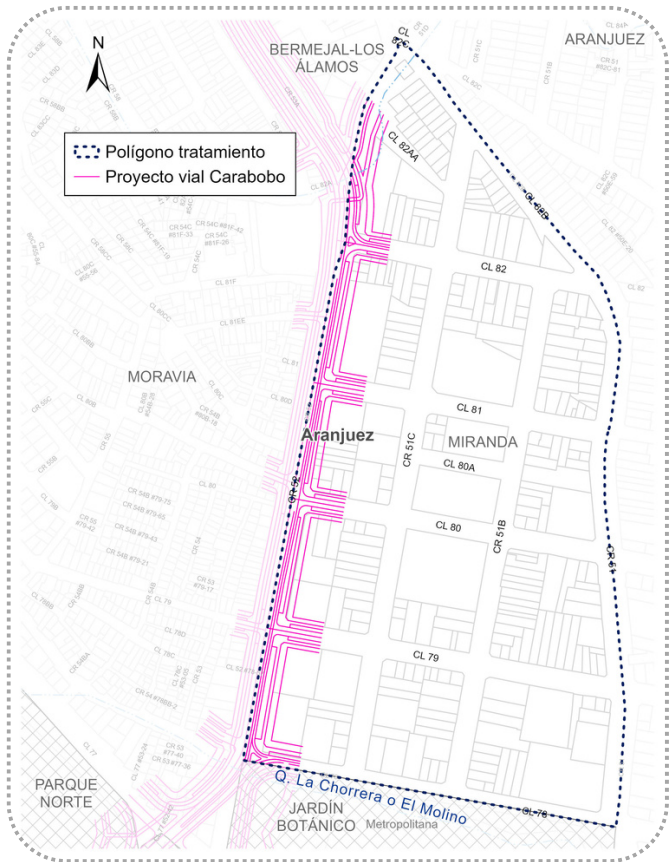
Calle 78
Entre carreras 52 y 51C



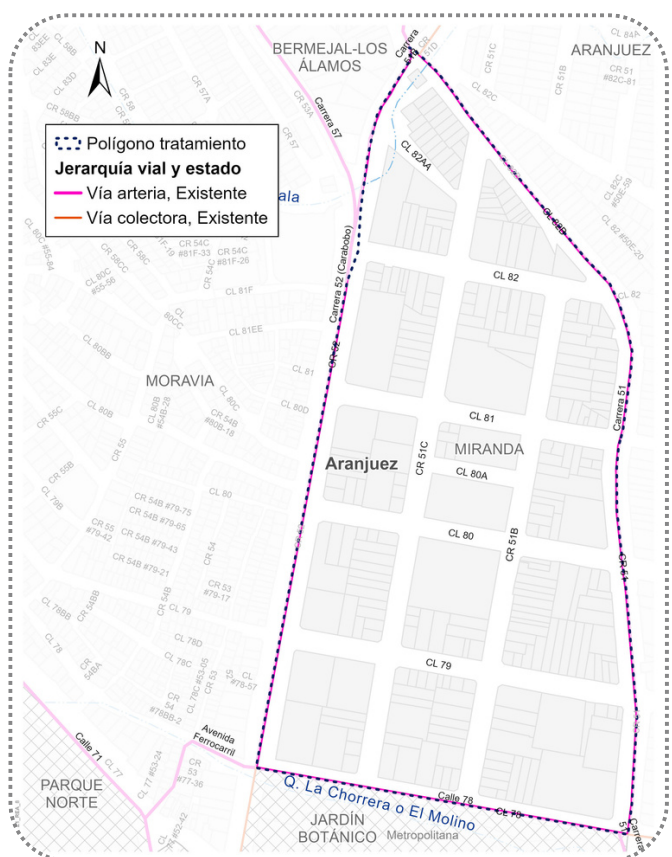
Calle 80
Entre carreras 51 y 52



Proyectos viales



Jerarquización vial

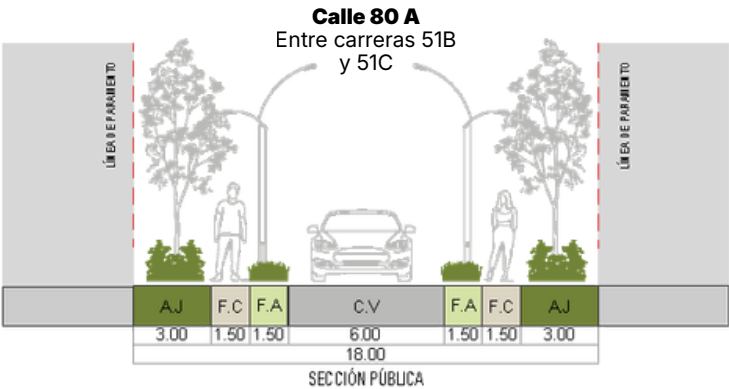
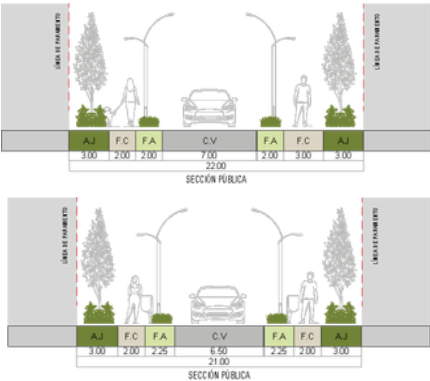




Secciones viales

- EP Espacio Público Proyectado
- FA Franja de Amoblamiento
- CR Ciclorruta
- CS Calzada de Servicio
- SL Separador lateral

- CV Calzada Vehicular
- SC Separador Central
- AJ Antejardín
- FC Franja de Circulación



Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Av. Carabobo / Carrera 52	Entre calles 78 y 82	Arteria	Existente	22,50	27,50	O			3,00	2,50	2,50			10,00						2,00		2,50	5,00		E
Av. Carabobo / Carrera 52	Entre calles 82 y 82B	Arteria	Existente	20,00	30,00	O		5,00	2,50		2,50			7,00						5,00		3,00	5,00		E
Av. Bolívar / Carrera 51	Entre calles 79 y 82	Arteria	Existente	20,00	30,00	O		5,00	2,50		4,00			7,00						4,00		2,50	5,00		E
Av. Bolívar / Carrera 51	Entre calles 78 y 79	Arteria	Existente	20,00	30,00	O		5,00	2,50		2,00			10,50						2,00		3,00	5,00		E
Calle 82 B	Entre carreras 51 y 52	Arteria	Existente	15,00	25,00	S		5,00	2,00		2,00			7,00						2,00		2,00	5,00		N
Calle 78	Entre carreras 52 y 51C	Arteria	Existente	22,85	32,85	S		5,00	2,50	2,50	2,00			10,00						2,85		3,00	5,00		N
Calle 78	Entre carreras 51 y 51C	Arteria	Existente	19,85	29,85	S		5,00	2,50	2,50	2,00			7,00						2,85		3,00	5,00		N
Calle 80	Entre carreras 51 y 52	Servicio	Existente	14,50	20,50	S		3,00	2,00		2,00			6,50						2,00		2,00	3,00		N
Carrera 51C	Entre calles 78 y 82B	Servicio	Existente	16,00	22,00	O		3,00	2,00		2,00			7,00						2,00		3,00	3,00		E
Calle 82	Entre carreras 51C y 52	Servicio	Existente	16,00	22,00	S		3,00	2,00		2,50			7,00						2,50		2,00	3,00		N
Carrera 51B	Entre calles 78 y 82	Servicio	Existente	15,00	21,00	O		3,00	2,00		2,25			6,50						2,25		2,00	3,00		E
Calle 79	Entre carreras 51 y 52	Servicio	Existente	16,00	22,00	S		3,00	2,25		2,50			6,50						2,50		2,25	3,00		N
Calle 81	Entre carreras 51 y 52	Servicio	Existente	15,00	21,00	S		3,00	2,00		2,25			6,50						2,25		2,00	3,00		N
Calle 82	Entre carreras 51 y 51C	Servicio	Existente	13,50	19,50	S		3,00	2,00		1,75			6,00						1,75		2,00	3,00		N
Calle 80 A	Entre carreras 51B y 51C	Servicio	Existente	12,00	18,00	S		3,00	1,50		1,50			6,00						1,50		1,50	3,00		N

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

